

Se modifica y adiciona un Decreto.

DECRETO NÚMERO 132 DE 1950 (ENERO 18)

por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 2936 del 21 de septiembre de 1949, sobre restaurantes escolares.

El Presidente de la Republica de Colombia,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° En las ciudades y lugares en donde no pueden establecerse granjas escolares por las condiciones geográficas o de otra índole, no será obligatorio que los Municipios suministren un lote de terreno adecuado para dicha actividad. Queda en estos términos modificado el parágrafo del artículo 4° del Decreto número 2936 de 1949.

Artículo 2° Los Gobernantes, Intendentes o Comisarios organizarán el funcionamiento de los restaurantes de acuerdo con las necesidades y conveniencias de cada lugar por administración directa de los maestros, por economato o mediante contrato con particulares. Queda en estos términos modificado el artículo 5° del Decreto número 2936 de 1949.

Artículo 3° El Ministerio de Educación podrá exigir de los Gobernadores, Intendentes o Comisarios el mejoramiento o cambio del sistema adoptado en cada caso cuando a su juicio y para salvaguardar los intereses educativos, higiénicos, económicos, etc., de los restaurantes escolares, así convenga hacerlo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 18 de enero de 1950.

El Ministro de Educación Nacional,

MARIANO OSPINA PEREZ

Manuel MOSQUERA GARCES.